



# Resolución de Gerencia General

N° 014-2024-UESST/GG

Tumbes, 18 de abril de 2024.

**VISTO;** El Informe N° 129-2024-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, dentro de la estructura funcional de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, cuenta con una Unidad de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental, responsable entre otras funciones, de formular y elaborar los expedientes como es materia de la presente resolución;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2020 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, que establece los lineamientos generales que determinan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación





# Resolución de Gerencia General

Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, la directiva precitada, precisa que es de obligatorio cumplimiento de las entidades y empresas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242- 2018-EF y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.8 del artículo 5 de la referida directiva, relacionado a definiciones, se precisa, *"Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra."*

Que, a través del Informe N° 129-2024-UESST-GIPMA, el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, remite el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de bomba de agua, línea de impulsión y sistema eléctrico data center (grupo electrógeno, TTA/TTM, transformadores, SAI, STS); construcción de red de potencia eléctrica además de otros activos en el (la) PTAP La Peña, distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", con Código Unificado de Inversiones N° 2642350, para ser aprobado y disponer su ejecución, con un valor referencial de S/ 216,225.23 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Veinticinco con 23/100 soles), el cual se fija a través del estudio de mercado realizado por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de bomba de agua, línea de impulsión y sistema eléctrico data center (grupo electrógeno, TTA/TTM, transformadores, SAI, STS); construcción de red de potencia eléctrica además de otros activos en el (la) PTAP La Peña, distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", ha sido elaborado por personal profesional de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, suscrito por el ingeniero Luis A. Chávez Roncal, en condición de jefe de la Unidad de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, contando con la revisión del ingeniero Héctor Edwin Carlín Mogollón gerente del referido órgano de línea, otorga su conformidad en todos sus folios del mencionado proyecto de inversión;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de bomba de agua, línea de impulsión y sistema eléctrico data center (grupo electrógeno, TTA/TTM, transformadores, SAI, STS); construcción de red de potencia eléctrica además de otros activos en el (la) PTAP La Peña, distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", Código Unificado de Inversiones N° 2642350;



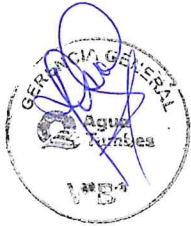




# Resolución de Gerencia General

Con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente y de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, el mismo que tiene como finalidad principal contribuir con el mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento en la provincia de Tumbes;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA que declara la caducidad del Contrato de Concesión y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR "Adquisición de bomba de agua, línea de impulsión y sistema eléctrico data center (grupo electrógeno, TTA/TTM, transformadores, SAI, STS); construcción de red de potencia eléctrica además de otros activos en el (la) PTAP La Peña, distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes", con Código Unificado de Inversiones N° 2642350, para ser aprobado y disponer su ejecución, con un valor referencial de S/ 216,225.23 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Veinticinco con 23/100 soles), el cual se fija a través del estudio de mercado realizado por la entidad correspondiente.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del documento equivalente aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.aguatumbes.gob.pe](http://www.aguatumbes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese y cúmplase.**

**Nilda Gissela Paredes Navón**  
Gerente General (e)  
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

